

1.º Anunciar a concurso-oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores adjuntos de Universidad relacionadas en el anexo que se acompaña.

2.º La tramitación del concurso-oposición para proveer las plazas vacantes será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en él mismo.

3.º Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos por el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28) que continúan vigentes, sin perjuicio de las modificaciones establecidas por la legislación posterior, que considera suprimido el servicio social de la mujer, así como modifica, según el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 8), la fórmula de juramento o promesa de la toma de posesión de los funcionarios públicos.

Asimismo se tendrán en cuenta la Ley 74/1980, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre tasas de derechos, que se cifran en novecientas (900) pesetas, y las de formación de expediente, en doscientas setenta (270) pesetas; correspondiendo abonar un total de mil ciento setenta (1.170) pesetas en la Habilitación del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14. Las peticiones se presentarán en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, Madrid-8.

Este concurso-oposición se regirá asimismo por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28), Real Decreto 84/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 23), y Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio). Los modelos de instancia y declaración jurada figuran publicados en la Orden ministerial de 24 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Ciencias

- «Algebra», cuatro plazas.
- «Análisis matemático I», dos plazas.
- «Análisis matemático II», cuatro plazas.
- «Análisis matemático III», seis plazas.
- «Análisis matemático IV», cuatro plazas.
- «Análisis numérico», tres plazas.
- «Antropología», dos plazas.
- «Astrofísica», dos plazas.
- «Astronomía», dos plazas.
- «Automática», dos plazas.
- «Bioquímica», seis plazas.
- «Botánica», dos plazas.
- «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnica», cuatro plazas.
- «Ecología», cuatro plazas.
- «Electricidad y Magnetismo», cuatro plazas.
- «Electrónica», tres plazas.
- «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades», seis plazas.
- «Estratigrafía y Geología histórica», tres plazas.
- «Física del estado sólido», tres plazas.
- «Física industrial», dos plazas.
- «Física teórica», tres plazas.
- «Fisiología vegetal», cuatro plazas.
- «Genética», seis plazas.
- «Geodinámica externa», una plaza.
- «Geología», tres plazas.
- «Geometría II» (analítica), dos plazas.
- «Geometría III» (proyectiva), tres plazas.
- «Geometría V» (diferencial), dos plazas.
- «Ingeniería química», dos plazas.
- «Investigación operativa», tres plazas.
- «Matemáticas generales», tres plazas.
- «Mecánica cuántica», dos plazas.
- «Mecánica teórica», cuatro plazas.
- «Mecánica y Termología», tres plazas.
- «Metalurgia», dos plazas.
- «Óptica y Estructura de la materia», dos plazas.
- «Paleontología», dos plazas.
- «Petrología», dos plazas.
- «Química agrícola», dos plazas.
- «Química analítica», cuatro plazas.
- «Química física», seis plazas.
- «Química general», cuatro plazas.
- «Química industrial», dos plazas.
- «Química inorgánica», seis plazas.
- «Química orgánica», cuatro plazas.
- «Química técnica», ocho plazas.
- «Termología», cuatro plazas.
- «Zoología» (Invertebrados no artrópodos), cuatro plazas.

29512

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1981, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas (turnos restringidos y libre), para cubrir 16 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 16 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la plantilla de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, regulando el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y Orden ministerial de 9 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo, Universidad de Sevilla.

Las plazas indicadas, de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y Ley 70/1978, de 28 de diciembre, se proveerán de la siguiente forma:

a) Ocho plazas, mediante turno restringido (50 por 100 de las vacantes).

b) Tres plazas se reservarán al personal a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre).

c) Cinco plazas a turno libre.

Las plazas no cubiertas a través del turno restringido y reserva de plazas serán ofrecidas al turno libre.

Dichas plazas se distribuirán de las siguientes formas, geográficamente:

Turno restringido.—Sevilla: Siete plazas. Huelva: Una plaza. Reserva de plazas.—Sevilla: Tres plazas.

Turno libre.—Sevilla: Cuatro plazas. Palos de la Frontera (Huelva): Una plaza.

1.2. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y a las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), y con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 3043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

Ejercicio de la oposición.

Primer ejercicio. Desarrollar por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a suerte, iguales para todos los opositores, dos de Biblioteconomía y uno de Archivonomía. Documentación e información, sobre los cuestionarios I y II que se insertan a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio. Redacción mecanográfica de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, que podrán ser en español, inglés y francés, y que se procurarán sean iguales para todos los opositores o en su defecto, formen lotes similares, durante un plazo máximo de tres horas.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo alfabético de autores y obras anónimas de las Bibliotecas públicas del Estado, que podrán ser utilizados por los opositores de los encabezamientos, de materia que correspondan y de la notación de la Clasificación Decimal Universal (C. D. U.). Para ello se pondrán a disposición de los opositores algunos ejemplares de la lista de encabezamiento de materias y las tablas de la C. D. U.

Tercer ejercicio. Traducción directa con ayuda del diccionario de un texto de idioma extranjero a elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal. Los opositores deberán traducir un mínimo de 350 palabras. La puntuación de este ejercicio se hará teniendo en cuenta la calidad y cantidad de la traducción realizada por cada opositor.

Cuarto ejercicio. Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a suerte, iguales para todos los opositores, uno de Historia de la Cultura y otro de Organización Administrativa, sobre los cuestionarios III y IV, que se insertan a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública abriendo los sobres que contengan los ejercicios, y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

1.4. Curso de formación.

Una vez terminada la práctica de los cuatro ejercicios obligatorios, los aspirantes aprobados recibirán enseñanzas técnicas y prácticas mediante un cursillo de formación, cuyas características se concretarán oportunamente, y que coincidirá con el plazo de presentación de documentos. La calificación obtenida por los opositores en este cursillo se sumará a las de los ejercicios a fin de mejorar la calificación final.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Turno libre

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, de fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachiller de los planes 1934 a 1938, aun sin haber aprobado la prueba de reválida o análoga, y los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considera equivalente al citado título, los seis cursos completos del plan 1957 de Bachillerato a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Turnos restringidos

g) Para ser admitido al turno restringido de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1978, será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera del Organismo autónomo convocante, de escala inferior o distinta de la convocada.

2. Estar en posesión del título definido en el apartado c) de turno libre.

3. En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberá caracer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, y no haber contraído enfermedad ni defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, durante dicho periodo.

h) Para ser admitido al turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario reunir el siguiente requisito

1. Ser funcionario interino, eventual o contratado del Organismo autónomo convocante, en la Escala de referencia o desempeñando plazas de igual categoría al objeto de estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Sevilla, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), modificada por Orden de 28 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Sevilla o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dicho derecho, se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Sevilla, o bien por giro postal o telegrafico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de su ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Sevilla aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a cada uno de los turnos convocados que figurarán en listados independizados, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el nombre y apellidos de los interesados y el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicada igualmente en listados independizados los opositores de cada uno de los turnos convocados en los que se incluirá además de los nombres y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros titulares:

Presidente: El Rector de la Universidad o autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Director de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
- Un Catedrático de la misma.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

— Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos designado por el Rector de la Universidad a propuesta del Ministerio de Cultura.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por la Gerencia de la propia Universidad.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LAS FASES DE OPOSICION Y CURSO DE FORMACION

7.1. Los ejercicios primero, segundo y cuarto de la fase de oposición, se calificarán de cero a 10 puntos; sin embargo, el tercer ejercicio, será calificado de cero a siete puntos. Para ser aprobado en cada uno de ellos, será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.1. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios obligatorios.

7.1.2. La calificación de cada ejercicio, se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

7.2. La calificación del curso de formación se puntuará de cero a dos puntos.

7.3. La suma de las puntuaciones de la fase de oposición y la del curso de formación determinará la calificación final.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los siguientes documentos:

Turno libre

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Salud.

Turno restringido

e) Los aspirantes aprobados en el turno restringido de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1978, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Sección de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

3. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán presentar:

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Provinciales de Salud.

— Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

f) Los aspirantes aprobados en el turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1, apartado h).

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nom-

brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente referida en el punto tres. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Sevilla se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. En ningún caso el número de aprobados debe exceder al número de plazas convocadas.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y prestar promesa o juramento de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 28 de septiembre de 1981.—El Rector accidental, Rafael Infante Macías.

ANEXO I

Biblioteconomía

1. La biblioteca pública y su misión. Las bibliotecas públicas en España.
2. La Biblioteca Nacional y su misión. La Biblioteca Nacional de Madrid.
3. Las bibliotecas universitarias.
4. Las bibliotecas especiales y especializadas. Las hemerotecas.
5. Construcción e instalación de bibliotecas.
6. Selección y adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones. Control económico.
7. Ingreso y preparación de fondos bibliográficos.
8. Expedientes y libros necesarios para el gobierno y administración de las bibliotecas. Registro. Tramitación de canjes y donativos. Recuentos. Memorias. Estadísticas.
9. Ordenación y conservación de fondos bibliográficos. Encuadernación, restauración, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
10. Los catálogos: Clases, características y fines.
11. Sistemas más usuales de clasificación. La C. D. U.
12. Ordenación y conservación de fondos especiales: Mapas y planos, diapositivas, etc.
13. El servicio a los lectores: Orientación, información bibliográfica, préstamos.
14. Mecanización de servicios bibliotecarios.

ANEXO II

Archivonomía, documentación e información

1. Concepto y misión del archivo.
2. Instalación y organización de archivos.
3. Clasificación de los archivos. Principales archivos españoles.
4. El archivo universitario.
5. La documentación: Concepto y contenido. Clases de documentos.
6. El centro de documentación: Organización y funciones.
7. Las técnicas reprográficas como medio de conservación y difusión del tesoro bibliográfico y documental.
8. Los Centros Nacionales e Internacionales de Información y Documentación: Su papel en la investigación universitaria.
9. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual de las bibliografías.
10. Bibliografía de bibliografías. Repertorio de obras de referencia. Bibliografías universales.
11. Bibliografías nacionales. «Bibliografía española».
12. Bibliografías generales y especializadas.
13. Los catálogos colectivos.
14. La sección de libros de referencia. Bibliografías críticas y guías de lectura.

ANEXO III

Historia de la Cultura

1. Los orígenes de la civilización. La escritura y el libro en la antigüedad.
2. Ciencia y cultura griegas.
3. Ciencia y cultura romanas.
4. La ciencia árabe y su influencia en el mundo occidental.
5. La Europa medieval. El libro y las bibliotecas medievales.
6. El renacimiento y la ciencia moderna.
7. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
8. La cultura del barroco. El libro y las bibliotecas en el siglo XVII.
9. La Ilustración. El libro y las bibliotecas en el siglo XVIII.
10. El Romanticismo. El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
11. Ciencia y tecnología en el mundo actual.
12. El libro en el siglo XX.
13. Las bibliotecas en el siglo XX.

ANEXO IV

Organización administrativa

1. El Estado de derecho: La división de poderes.—La constitución: Concepto y clases.
2. La Constitución Española: Evolución histórica.—Especial referencia a las Constituciones de 1876 y 1931.—La Constitución de 1978: Principales principios que la informa.
3. La Constitución de 1978: Estructura general.—Derechos y deberes fundamentales.—De la Corona.—De las Cortes Generales.—Del Gobierno y Administración.—Del Poder Judicial.—De la organización territorial del Estado.—De la reforma constitucional.
4. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.
5. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.
6. El funcionario público: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
7. La Administración Central: Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros. Presidencia del Gobierno. Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.
8. El Ministerio de Educación y Ciencia. El Ministerio de Cultura: Estructuras.—Sus Direcciones Generales y funciones.—Organos consultivos de las mismas.—La Secretaría de Estado de Universidades.
9. Los Presupuestos Generales del Estado.—Estudio especial del presupuesto de gasto de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura.—Los presupuestos universitarios.
10. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
11. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
12. Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores.—Gerencia.—Organos colegiados de gobierno.—El Patronato Universitario.
13. La organización bibliotecaria española en la actualidad. Legislación relativa a bibliotecas. La profesión bibliotecaria en España.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

29513

ACUERDO de 14 de diciembre de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Palencia y la de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y la disposición transitoria segunda, número 2, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General del Poder Judicial, se anuncia a concurso la provisión del cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia y la de Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia y se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, Madrid-18.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.